



DICTAMEN No. 54

**DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DE LA VIABILIDAD DE COLOCAR AMARRES EN
FORMA DE CINTURON A LO LARGO DEL TRONCO DE UN FRESNO UBICADO EN
AVENIDA AMSTERDAM No. 116.**

Mediante la atenta nota No. PAOT/SOT/DESSROT/12/2008, la Dirección de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones del Ordenamiento Territorial, solicitó a esta Subdirección Dictamen Técnico Ambiental sobre la viabilidad de colocar amarres en forma de cinturón a lo largo del tronco del árbol ubicado en el predio de Avenida Amsterdam No. 116, Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y 52 fracción II de su reglamento los CC. Yadira Mora Puente y Martín Toquero García con fecha 15 de abril de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos correspondiente en donde se observó lo siguiente:

El árbol de la especie *Fraxinus uhdei* (fresno) que se encuentra dentro del predio marcado con el número 116 de la calle Amsterdam tiene las siguientes características:

- Se ubica en la colindancia norte del predio marcado con el número 116 de la calle Amsterdam y en la colindancia sur del predio marcado con el número 118 de la misma calle.
- Tiene una inclinación de 30° hacia el oeste con una altura de 13m, diámetro del tronco de 0.50m y diámetro de copa de 7m aproximadamente.
- El tronco principal se trifurca a una altura de 4.50m aproximadamente ocasionando que el 40% del follaje de la copa se encuentre en la parte del predio marcado con el número 118.
- El collar de la raíz y parte del sistema radicular del árbol está cubierto por una plancha de concreto en el interior del predio marcado con el número 116.
- Tiene follaje abundante mismo que presenta decoloración con ramas secas lo que representa un indicio de una muerte regresiva (sequedad en las puntas de las ramas)
- Hasta el momento no presenta plagas en hojas ni tronco.
- Dentro del predio marcado con el número 118 se encuentra una estructura con vigas de acero de aproximadamente 15m de alto.
- El 50% de las ramas que conforman la copa del árbol se encuentran entre la estructura de acero del número 118 de la calle Amsterdam.



SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

- El tronco principal del árbol se encuentra a una distancia de aproximadamente 1.50 m con respecto a la estructura de acero donde se pretende fijar los cinturones.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).

Con fecha 22 de enero de 2008 esta Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial emitió Dictamen Técnico número 03 referente al árbol en comento en el que se dictaminó lo siguiente:

- Afectación de las raíces absorbentes inhibiendo la absorción, almacenamiento y conducción de agua y minerales por el corte del 45 % de su sistema radicular lo que ocasionará que el árbol posiblemente muera por inanición.
- Al cortar el 45% del sistema radicular del árbol, además de cortar raíces absorbentes, se quitaron raíces de anclaje convirtiéndolo en inestable a los fuertes vientos de la zona y por tanto de alto riesgo para los transeúntes y al inmueble que se encuentra dentro del predio marcado con el número 116 de la calle Amsterdam.
- El desgajamiento (desmoche) que le fue ocasionado al árbol de la especie *Fraxinus Uhdei* (fresno), en sus ramas así como el corte a su sistema radicular, compromete la vida del individuo arbóreo volviéndolo susceptible a plagas o enfermedades, debido a que no se realizó bajo las especificaciones técnicas que marca la NADF-001-RNAT-2006.
- Las heridas provocadas por el desgajamiento de 2 de sus ramas dañó tejidos vitales (cámbium, xilema y floema) exponiéndolos a infecciones de hongos y bacterias patógenos que terminarán debilitándolo hasta su muerte.
- Formación de chupones como consecuencia del desmoche lo que forzará al árbol a ocupar sus reservas energéticas para activar yemas latentes mismo que provocará probablemente debilitamiento hasta su muerte.

Se analizó el croquis anexo a la solicitud del dictamen sobre la propuesta de colocar amarres en forma de cinturón a lo largo del tronco del árbol de esto se desprende lo siguiente:

- El tronco del árbol lo esquematizan de forma totalmente vertical sin tomar en cuenta que éste tiene una inclinación de aproximadamente 30° hacia la casa habitación
- La trabe al igual que el tronco principal del árbol lo dibujan de forma paralela sin considerar el 1.5m aproximadamente de distancia que existe entre uno y otro.
- Proponen un cinturón para sostener el árbol a base de Solera de ¼. Especificando que el largo del cinturón dependerá según del espesor del tronco del árbol.



SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

- No están considerando que el diámetro del tronco aumentará con el tiempo y el árbol se cinchará incorporando los cinturones a su tronco lo que ocasionará que los tejidos internos (xilema, cámbium y floema) dejen de transportar nutrientes hasta que muera.
- Asimismo proponen cortar la tercera rama del árbol sin considerar el porcentaje de follaje que será retirado ni el riesgo que esto puede representar.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 Bis 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado se elabora el siguiente **Dictamen Técnico** del árbol de la especie *Fraxinus uhdei* (fresno), ubicado en Avenida Amsterdam No. 116 en la Colonia Hipódromo, C.P. 06100, Delegación Cuauhtémoc donde se determina la viabilidad de los amarres en forma de cinturón a lo largo del tronco.

Tomando en cuenta las observaciones antes descritas y los daños ocasionados al individuo arbóreo mencionados en el dictamen anterior se determina lo siguiente:

- No se deberá realizar el corte de las ramas que sobresalen en la estructura de acero que se ubica en el número 118 de la Av. Amsterdam por que representa el 40% del follaje total del árbol.
- En caso de llevar a cabo este corte la copa quedará desbalanceada ocasionando que el árbol se convierta en un árbol de riesgo lo que en algún momento implicará su caída hacia el inmueble marcado con el número 116 de la Av. Amsterdam.
- Con el corte del 40% del follaje se acelerará el proceso de muerte del individuo arbóreo ya que perderá la capacidad de transformar y almacenar los nutrientes necesarios para su supervivencia.¹
- Los amarres en forma de cinturones solo aseguran al tronco principal a la viga de acero y no garantizan que el 60% de las ramas restantes que conforman la parte alta de la copa sufran un desgajamiento convirtiéndose en un árbol de riesgo para la casa habitación del inmueble marcado con el número 116 de la Av. Amsterdam.
- Asimismo los amarres ocasionarán un cinchamiento en el tronco incorporándolos de forma natural a su estructura del árbol debido a su crecimiento, ocasionando que los tejidos internos (xilema, cámbium y floema) dejen de transportar minerales y nutrientes hasta que le provoquen su muerte.

¹ Manual de Arboricultura. Guía de estudio para la certificación del arborista. ISA-UAM-A México 1999. Internacional Society of Arboricultura



SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y
PERITAJES DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

Conclusiones

No se deberá llevar a cabo el corte del 40% de las ramas que sobresalen en la estructura de acero que se ubica en el número 118 de la Av. Ámsterdam por que la copa del árbol quedará desbalanceada convirtiéndolo en un árbol de alto riesgo por los fuertes vientos de la zona.

Los amarres en forma de cinturones solo asegurarán el tronco principal a la viga de acero y con esto no se garantiza que el 60% de las ramas restantes que conforman la parte alta de la copa sufran un desgajamiento dirigido hacia la casa habitación que se encuentra en el interior del inmueble marcado con el número 116 de la Av. Ámsterdam.

Asimismo los amarres en forma de cinturones a base de solera le ocasionarán un cinchamiento en el tronco, afectando tejidos internos tales como xilema, cámbium y floema, propiciando que se dejen de transportar minerales y nutrientes esenciales al individuo arbóreo hasta que se le provoque su muerte.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 27 de mayo de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García
CED. POF. 6212633